ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION MIXTA

DE COOPERACION ECONOMICA, COMERCIAL,

CIENTIFICO-TECNOLOGICA Y CULTURAL

ENTRE

LA REPUBLICA ARGENTINA

Y LA

REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR, ANIMADOS POR UNA VOLUNTAD POLITICA COMUN, DE SEOSOS DE REFORZAR LOS LAZOS DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD Y DESARROLLAR LA COOPERACION EN LOS SECTORES ECONOMICO, COMERCIAL, CIENTIFICO TECNOLOGICO Y CULTURAL, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

CREASE UNA COMISION MIXTA ARGENTINO-ARGELINA DE COOPERACION ECONOMI
CA, COMERCIAL, CIENTIFICO TECNOLOGICA Y CULTURAL CON EL OBJETO DE PROMOVER UNA COOPERACION MUTUA QUE BENEFICIE A LOS DOS PAÍSES.

P

ARTICULO II

LA COMISION MIXTA ARGENTINO-ARGELINA TENDRA POR FUNCIONES:

- 1.- DEFINIR LAS ORIENTACIONES NECESARIAS A FIN DE REALIZAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE :
 - A) COOPERACION ECONOMICA EN LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA, MINERIA Y DE LA ENERGIA CONVENCIONAL.
 - B) COOPERACION EN SECTORES DE INVESTIGACION Y EXPLOTACION DE FUENTES DE ENERGIAS NUEVAS.
 - C) DE TRANSPORTES, DE COMUNICACION Y DE RELACIONES POSTALES.
 - D) COOPERACION EN HIDRAULICA, AGRICULTURA, PESCA E INDUSTRIA AGRO-ALIMENTARIA.
 - E) INTERCAMBIOS COMERCIALES EQUILIBRADOS.
 - F) COOPERACION CULTURAL EN SECTORES INFORMACION, ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL DE LA JUVENTUD Y DEPORTES.
 - G) COOPERACION EN SECTORES SALUD PUBLICA, MEDIO AMBIENTE Y DE LA INDUSTRIA TURISTICA Y HOTELERA.

- H) COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA PRINCIPALMENTE POR VIA DEL INTERCAM BIO DE EXPERIENCIAS EN SECTORES DE ACTIVIDAD QUE PRESENTEN UN INTE-RES COMUN.
- 2.- ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DE LOS DOS GOBIERNOS LAS PROPOSICIONES QUE PERMITAN CONCRETAR ESAS ORIENTACIONES.
- 3.- EXAMINAR Y RESOLVER TODAS LAS DIFICULTADES QUE PUDIERAN SURGIR DE LA EJE
 CUCION Y APLICACION DE L'OS ACUERDOS Y CONVENCIONES QUE SE CONCLUYAN ENTRE LOS DOS PAISES EN LOS SECTORES MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO III

LA COMISION MIXTA ARGENTINO-ARGELINA SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS EN FORMA ALTERNATIVA, EN BUENOS AIRES Y ARGEL Y PODRA REU
NIRSE EN SESION EXTRAORDINARIA EN CASO DE NECESIDAD Y CON EL ACUERDO PREVIO
DE LAS PARTES.

ARTICULO IV

LA DELEGACION DE CADA PAIS SERA DIRIGIDA POR UN FUNCIONARIO CON - RANGO MINISTERIAL Y ESTARA INTREGADA ADEMAS POR MIEMBROS DESIGNADOS POR CADA GOBIERNO.

ARTICULO V

LAS DECISIONES Y CONCLUSIONES DE LA COMISION MIXTA SERAN CONSIGNA

DAS EN UN ACTA DE LA REUNION O POR CAMBIO DE NOTAS Y SEGUN EL CASO, EN ACUER

DOS O PROTOCOLOS QUE LAS PARTES ESTIMEN CONVENIENTES.

ARTICULO VI

LA AGENDA DE CADA REUNION SERA PREPARADA DE COMUN ACUERDO POR LA VIA DIPLOMATICA, A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA REUNION Y SERA ADOPTADA EL DIA DE LA APERTURA.

ARTICULO VII

EL PRESENTE ACUERDO TENDRA EFECTO A PARTIR DEL INTERCAMBIO DE LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACION, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR . CADA PAIS.

ARTICULO VIII

LA DURACION DEL PRESENTE ACUERDO SERA DE CINCO AÑOS Y SERA PRORRO
GADO POR TACITA RECONDUCCION A MENOS QUE AMBAS PARTES DECIDAN DE COMUN ACUER
DO OTRA FORMA, O POR DENUNCIA DE UNA DE LAS PARTES CON SEIS MESES DE ANTICI
PACION.

HECHO EN ARGEL, EL 3 DE DICIEMBRE DE 1984, EN DOBLE EJEMPLAR ORI GINAL EN LENGUA ESPAÑOLA, ARABE Y FRANCESA, CUALQUIERA DE LOS TEXTOS HACIEN DO IGUALMENTE FE.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1

Dr. DANTE CAPUTO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ARGELINA
DEMOCRATICA Y POPULAR

July?

Dr. AHMED TALEB EL IBRAHIMI
MIEMBRO DEL BURO POLITICO
DEL PARTIDO F.L.N.
MINISTRO DE ASUNTOS EXTRANJEROS